



COMARCA DE VALDEJALÓN

DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FOMENTO Y RESIDUOS.

Consejero Delegado: D. David Felipe Lallana

Contenido

- Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Incluye la elaboración del presupuesto comarcal, control de la ejecución del presupuesto y de la estabilidad presupuestaria. Dentro de esta competencia se incluye igualmente la emisión de propuestas al Consejo Comarcal en todo lo relativo a hacienda, así como la resolución de los expedientes que requieran aprobación en el área de hacienda como pueden ser modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Consejo comarcal, líneas fundamentales del presupuesto, plan presupuestario a medio plazo, etc.
- Elevación de informes propuestas de política fiscal comarcal.
- Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.
- Cuantas materias queden relacionadas con el ámbito de la delegación.
- Supervisión de la actuación del Consejero con delegación especial para cometidos específicos de RESIDUOS incluida en el Área.

DELEGACIÓN ESPECIAL en materia de RESIDUOS: D. Jesús Ramírez López

Contenido

- Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en la materia.

- Realizar las funciones de Responsable del contrato de recogida de residuos, en cuanto a la debida prestación y gestión del mismo.
- Elevar propuesta en informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.
- Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.
- Relaciones con el Consorcio de la Agrupación de Residuos nº 5 de Calatayud
- Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria en aquellas materias comprendidas en el área.